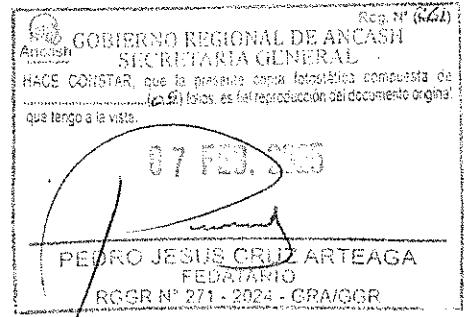
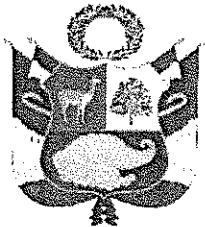


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 070 -2025-GRA/GGR

Huaraz, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 058-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 106-2025-GRA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Oficio N° 029-2025-REGION ANCASH/DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2024-GRA-GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa Presupuestal, Producto - Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 2,753,260,022.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 2,096,501,474.00 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 566,397, 181.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 90,361,367.00 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a servicio de la deuda;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50º del citado Decreto Legislativo, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan

sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, asimismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2025-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el inciso i), del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional y en caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 2/GR;

Que, mediante Memorándum N° 160-2024-GRA-GRDS, de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la habilitación de Créditos Presupuestarios con cargo al Saldo de Balance correspondiente al año fiscal 2023 por el importe de S/ 141,329.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), con la finalidad de cumplir con las actividades plasmadas en el "Plan de Trabajo de Seguimiento y Monitoreo para el cumplimiento del sexto CAD 2024 – del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de resultados sociales – FED segunda Verificación";

Que, mediante Memorándum N° 0106-2025-GRA-GRDS, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la incorporación de Saldo de Balance correspondiente al año fiscal 2024 por el importe de S/ 195,490.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se están programando en mérito de la IAR (Instancia de Articulación Regional) y con Oficio N°0029-2025-REGION ANCSH/DRVCS, de fecha 29 de enero del 2025, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento también solicito la incorporación de Saldo de Balance correspondiente al año fiscal 2024, por el importe de S/1,175,791.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), para dar cumplimiento a sus actividades programadas del Fondo de



Estímulo al Desempeño (FED).en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 058-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 31 de enero de 2025, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta que se ha realizado el análisis de la información remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la cual ha sido contrastada por el reporte de saldos de la Dirección General de Tesoro Público, evidenciando el importe de S/ 1,371,281.0 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 SOLES), por lo cual emite la opinión técnica respectiva, para la incorporación de saldos de balance hasta el importe de S/ 195,490.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la incorporación de saldos de balance hasta el importe de S/ 1,175,791.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ambos en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023-2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo le confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2025-GRA/GR, se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir las incorporaciones de recursos al pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; hasta por el importe de S/ 1,371,281.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	: En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9. 1. 1. 1. 1 SALDOS DE BALANCE



TOTAL, INGRESOS

S/ 1,371,281.00

EGRESOS : En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
PROGRAMA : 1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA
DESVARROLLO INFANTIL TEMPRANO
PRODUCTO : 3000001 ACCIONES COMUNES
FUNCION : 20 SALUD
DIVISION FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

SUB TOTAL,

S/ 195,490.00

PROGRAMA : 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO
RURAL
PRODUCTO : 3000882 HOGARES RURALES
CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE
EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
FUNCION : 18 SANEAMIENTO
DIVISION FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL : 0089 SANEAMIENTO RURAL

SUB TOTAL,

S/ 1,175,791.00

TOTAL,

S/ 1,371,281.00



Artículo 2. Codificación

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

